



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0015-2017/MPS-GDEL

Sullana, 09 de Enero del 2017.

COPIA INFORMATIVA

VISTO, el Expediente Administrativo N° 000473-2017/MPS de fecha 05/01/17, presentado por **MARTINEZ CANTELLI PIERO ANTONIO**, identificado con DNI N° 43443582, propietario del vehículo de placa de rodaje N° P30-724, el mismo que **SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA (CARGA Y DESCARGA DE ABARROTES, CERVEZAS, GASEOSAS Y BEBIDAS EN GENERAL)** y;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Administrativo N° 000473-2017/MPS de fecha 05/01/17, **MARTINEZ CANTELLI PIERO ANTONIO**, identificado con DNI N° 43443582, con domicilio en Jirón Santo Tomas N° 253 - Urbanización Bancaria I Etapa - Piura, con RUC N° 10434435825, propietario del vehículo de placa de rodaje N° P30-724, el mismo que **SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA.**

Que, en efecto el administrado solicitada la indicada autorización para brindar el servicio transporte de mercadería en general (Abarrotes, cervezas, gaseosas y bebidas en general), teniendo como punto de origen la Planta Embotelladora CBC Peruana S.A.C (Ambev Perú), ubicada en Carretera Sullana - Tambogrande Kilometro 6.8 Cieneguillo - Parque Industrial Sullana y como destino sus clientes asiduos: **Plaza Vea** (Calle Mar - Carretera Sullana - Piura), **Maxi Bodega** (Calle San Martin), **Mega Market** (Calle Ugarte), **Tottus** (Avenida Panamericana), **Mercado Modelo** (Calle Carlos Leith) y **otros puntos dentro y fuera del Cercado de Sullana** (Bellavista, Querecotillo y Salitral), esto debido a que se trata de un vehículo que presta servicios de transportes de carga de mercaderías en general.

Que, la frecuencia del servicio es de tres (03) veces al día de Lunes a Domingo, en el horario de 8:30 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, artículo 25, numeral 25.2.2 **-Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre-** prescribe: Los vehículos de transporte de mercancías en general no estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, artículo 45, numeral 45.1.3 **-Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías-** prescribe: Cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga.

Que, la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, Disposiciones Complementarias y Transitorias, artículo 4, literal a) prescribe: Que, los vehículos de carga de hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 8:30 horas hasta las 12:30 horas y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas y en el mismo artículo 4, literal b) se prescribe: En el servicio de carga mediana, podrán ingresar a la Plaza de Armas en el horario de 23:00 horas hasta las 06:00 horas, para el presente caso es aplicable puesto que la unidad de placa de rodaje N° P30-724, tiene como peso bruto 3.240 toneladas.

Que, la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, Disposiciones

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.

Palacio Municipal Calle Bolívar N° 160 - Sullana - Piura - Perú.

Teléfono: (073) 501246 / 502494 Fax: (073) 502730.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Complementarias y Transitorias, artículo 9 prescribe: Que, el receptor
///... VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0015-2017/MPS-GDEL ... ///

de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;

Que, con Informes N° 0032-2017/MPS-GDEL-SG.TySV-JLZCH de fecha 06/01/17 y con Informe N° 0020-2017/MPS-GDEL-SG.TySV de fecha 09/01/17, se opina por la PROCEDENCIA, teniendo en cuenta que el administrado a cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el TUPA, ítems 14.004 - Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

Que, de conformidad a lo informado por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General-, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por **MARTINEZ DANTELLI PIERO ANTONIO**, identificado con DNI N° 43443582, con domicilio en Jirón Santo Tomas N° 253 - Urbanización Bancaria I Etapa - Piura, con RUC N° 104334358245, propietario del vehículo de placa de rodaje N° P30-724, el mismo que **SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA. (CARGA Y DESCARGA DE ABARROTOS, CERVEZAS, GASEOSAS Y BEBIDAS EN GENERAL)**, y en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que el Origen, Destino y Frecuencia es:
ORIGEN: Planta Embotelladora CBC Peruana S.A.C (Ambev Perú), ubicada en Carretera Sullana - Tambogrande Kilometro 6.8 Cieneguillo - Parque Industrial Sullana.
DESTINO: Sus clientes asiduos: **Plaza Vea** (Calle La Mar - Carretera Sullana - Piura), **Maxi Bodega** (Calle San Martin), **Mega Market** (Calle Ugarte), **Tottus** (Avenida Panamericana), **Mercado Modelo** (Calle Carlos Leith) y **otros puntos dentro y fuera del Cercado de Sullana** (Bellavista, Querecotillo y Salitral),
FRECUENCIA: Tres (03) veces al día de Lunes a Domingo, en el horario de 8:30 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm y, podrán ingresar a la Plaza de Armas en el horario de 23:00 horas hasta las 06:00 horas

ARTÍCULO TERCERO.- Determinar que la vigencia de la presente autorización rige por el plazo de un año calendario, es decir vence el 08 de Enero del 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, que tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M N° 027-2015/MPS.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.

Palacio Municipal Calle Bolívar N° 160 - Sullana - Piura - Perú.
Teléfono: (073) 501246 / 502494 Fax: (073) 502730.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///... VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0015-2017/MPS-GDEL ... ///.

ARTÍCULO SEXTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C/c:
Archivo,
Interesado,
GSCyGRD,
SG.TySV,
PNP y Otros.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Lic. Lucas Javier Regalado Arrese
Gerente de Desarrollo Econ. Local